

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 18 de enero de 2021, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ VARGAS, con 111 folios, la cual correspondió a éste juzgado por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2020-453**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ VARGAS**, identificado con C.C. 14.399.377, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. **MARYORY ESPERANZA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, identificada con la C. C. 65.785.329 y T. P. 115.298 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del demandante en los términos y para los fines previstos en el poder (fl. 16).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida en contra de **CHEVYPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la demandada, por intermedio de su representante legal **Leopoldo Romero Gálvez**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

La demandada, al momento de la contestación debe allegar los documentos que se encuentren en su poder.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no

se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 014 de fecha 03/02/2021


CAROLINA FORERO ORTIZ